

## **SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de marzo de dos mil siete ; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, D. REINER CORTES VALCARCE, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, D. DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> TERESA GARCIA MAGAZ, D<sup>a</sup>. SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D<sup>a</sup>. LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D. VALENTÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. ANGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, D. JUAN RELLÁN LÓPEZ , D<sup>a</sup>. ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA , D<sup>a</sup>. ALBINA BEATO DE GONZALO, DOÑA PILAR GARCIA ARIAS y DON PEDRO PRADA GOMEZ, por el Grupo Socialista; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 22 de enero y 1 de marzo de 2007, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.**

Examinada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía, vistos

los estudios económicos elaborados al respecto, vistos los informes de Secretaría e Intervención,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la imposición de la siguiente Tasa:

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA**

**SEGUNDO.-** Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa., cuyo contenido consta en el anexo adjunto.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** La Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA**

#### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1.B) del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del dicho texto legal, el Ayuntamiento de Ponferrada establece la Tasa por la

prestación del servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía, que se regirá por la presente ordenanza.

#### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía, su transporte y posterior tratamiento higiénico sanitario.

2.- A estos efectos, se entenderá por animales de compañía todos aquéllos que habitan cotidianamente en el ámbito del hombre sin que éste tenga ninguna intención de lucro, ni ejerza actividad económica sobre ellos.

#### ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de dicho servicio o resulten beneficiadas o afectadas por él.

2.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los animales de compañía objeto de la prestación de dicho servicio.

#### ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación en el pago de esta tasa.

#### ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por animal recogido, siendo las tarifas las siguientes:

- |                                                                |         |
|----------------------------------------------------------------|---------|
| 1.- Por perro recogido o animal de tamaño similar .....        | 43,00 € |
| 2.- Por gato recogido o animal de tamaño similar o menor ..... | 19,00 € |

#### ARTICULO 7º.- DEVENGO

1.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de presentar la oportuna solicitud que inicie la tramitación del servicio.

2.- Cuando se produzca la actuación municipal de oficio o se preste el servicio sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### ARTICULO 8º.- INGRESO

Las cuotas correspondientes a la prestación de los servicios sujetos a esta tasa serán objeto de liquidación individual practicada por los servicios tributarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio que corresponda, y será notificada al sujeto pasivo una vez prestado el servicio para su ingreso en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que votan a favor, si bien cree que no es muy correcto distinguir únicamente entre gatos y perros, y que sería más justo si se hiciera por pesos.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que esas cuestiones se pueden definir más adelante.

#### **3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE DÍA DE "EL PLANTÍO".**

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público que se indican, vistos los estudios económicos elaborados al efecto y visto el informe de Intervención,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO**:

**PRIMERO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Precio Público PARA LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE DIA DEL PLANTIO.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.**- La modificación de la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1º del mes siguiente a aquél en que hubiera tenido lugar su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE DÍA “EL PLANTÍO”.

Se modifica el apartado e) del punto 4 del Artículo 6, que queda redactado como sigue:

“ARTICULO 6.- OBLIGADOS AL PAGO

...4.-

..... e) Los socios del Centro de Día, no beneficiarios de la Unidad de Estancias Diurnas, que participen en alguno de los programas abiertos de mantenimiento y rehabilitación realizados por los profesionales de la Unidad de Estancias Diurnas, o cualquier otro servicio que se dispense en la misma y que pueda ser utilizado por el resto de los socios no beneficiarios de las estancias diurnas, serán costeados por los mismos con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.- El pago de estos servicios se realizará directamente al adjudicatario del servicio de estancias diurnas o, en su caso, al adjudicatario de los servicios de que se trate.”

Se modifican las tarifas contenidas en el artículo 8, quedando del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 8.- TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ABIERTOS A LOS SOCIOS DEL CENTRO DE DÍA NO BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado en función del coste de las actividades realizadas, si bien se tomarán en consideración razones de carácter social para establecer finalmente dichos precios. Éstos se establecerán por la aplicación del Baremo contemplado en este precepto.

2.- Fisioterapia: el precio establecido será de 6,50 € por sesión y de 50,00 € el bono de 10 sesiones.

3.- Terapia Ocupacional: el precio establecido será de 3,20 € por sesión y de 21,40 € el bono de 10 sesiones.”

Se modifica la redacción del punto 3 del artículo 10, quedando como sigue:

“ARTICULO 10.- NORMAS DE GESTION

... 3.- Los socios del Centro de Día no beneficiarios del servicio de estancias diurnas que se inscriban en las actividades y programas abiertos de carácter rehabilitador y terapéutico, abonarán el precio público establecido en esta Ordenanza para las mismas, con anticipación a su inicio, al adjudicatario del servicio de estancias diurnas o, en su caso, al adjudicatario de los servicios de que se trate, en la forma y lugar que éstos establezcan.”

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que le parece un exceso el incremento en este momento de las tasas de estos servicios del Centro de Día, cuando hace unos meses que se aprobó la revisión del IPC, por lo que proponer ahora una subida del servicio de fisioterapia, que supera el 100%, le parece que no es razonable. Cambian el sistema de pago, que se hará a la empresa en lugar de en los Servicios Municipales, lo cual dificultará el control por parte del Ayuntamiento. Por estas razones, votarán en contra.
- Por el Partido Popular interviene el Concejal Delegado de Acción Social, Sr. Cortés Valcarce, quien manifiesta que el servicio de fisioterapia se presta por personal contratado por la empresa que gestiona la Unidad de Estancias Diurnas, y el número de horas que se venía dando el servicio estaba muy por debajo de la demanda; por otro lado, si nos fijamos sólo en el precio es cierto que es mucha subida, pero si lo comparamos con lo que cuesta este servicio en cualquier empresa privada, el coste sería 3 ó 4 veces más. También, se consensuó con el Consejo del Centro este aumento del precio para poder aumentar el número de horas, así como el cambio del sistema de cobro, que no tiene otra razón de ser que poder aumentar el número de horas del servicio.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que no cree que lo expuesto por el Sr. Cortés deba ser la óptica de un Concejal de Acción Social del Ayuntamiento, porque es un servicio a una población determinada y está dentro de nuestros Servicios Sociales, por lo que, como tal, debía ser a un precio razonable y, en todo caso, ir aplicando esta subida poco a poco y no así, de golpe. El Ayuntamiento debería tener más sensibilidad con la población mayor y poner a los servicios que se ofrezcan a estas personas unos precios razonables.
- El Concejal de Acción Social, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que quizás el Sr. González Saavedra considere que un aumento de las pensiones razonable son 25 €, y que ese precio lo debería pagar el Ayuntamiento para beneficiar a las personas a las que se imparte el servicio, pero el no cree lógico que el Ayuntamiento aborde el coste del precio por hora, que en el mercado libre podría suponer entre 20 y 30 € más contratar el servicio de fisioterapia, cuando se puede hacer de esta otra manera, a través del servicio de Estancias Diurnas, que al Ayuntamiento le sale más barato, y también sale mucho más barato a los usuarios haciéndolo así. Puede haber gente que su pensión sea limitada, y esas personas están incluidas y beneficiadas por pertenecer al Servicio de Estancias Diurnas, pero este servicio de fisioterapia está abierto a todos los socios del Centro de Día.



- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que estas son solo palabras, no sustentadas en ningún estudio económico. El Sr. Cortés está hablando desde otro ámbito y no como Concejal; le pide que no le hable de precios de mercado, porque lo que importa es que hay un servicio que ha duplicado o triplicado su precio de golpe, que había estado más bajo durante tres años. En términos relativos, este incremento de la tasa es abusivo.
- El Concejal de Acción Social, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que este servicio lleva funcionando un año y medio y la demanda del mismo ha aumentado tanto que no se podía seguir aplicando como hasta ahora, y sólo se puede aumentar el número de horas si se contrata otro servicio, con el sobrecoste que eso conlleva. Además, reitera que esta nueva fórmula se ha consensuado con el Consejo del Centro.
- El Sr. Alcalde manifiesta que lo mejor sería que fuera gratis, pero eso es hacer demagogia y no ajustarse a la realidad.

#### **4º.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO EN PONFERRADA A LA ENTIDAD “SERVICIOS DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.L.”**

Visto el escrito presentado por la entidad AUPSA, actual concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada, para ceder la concesión a favor de la entidad “SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.L.”,

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Transportes; por unanimidad, **ACORDO**:

**AUTORIZAR** la cesión del contrato de concesión del Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada por parte de la entidad AUPSA a la nueva entidad “SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.A.”, quedando la nueva entidad subrogada en todos los derechos y obligaciones que tenía la actual concesionaria, debiendo formalizarse dicha cesión en escritura pública.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que poco tienen que decir, porque es un acuerdo entre empresas privadas, por lo que sólo piden que se cumpla la legalidad, que a la vista del expediente sí



se cumple. Lo que sí quiere recriminarles al equipo de gobierno es que parece que han perdido las formas, porque han puesto a funcionar el nuevo servicio de transporte urbano sin esperar a que el Pleno adoptara este acuerdo, pues desde hace unos días ya funciona el servicio con el nuevo nombre, con los nuevos autobuses y con personal nuevo. A pesar de ello, votan a favor.

- Por el Partido Popular interviene el Concejal Delegado de Fomento y Transportes, Sr. Martínez Fernández, quien señala que este es un tema poco opinable, pues se trata de un acuerdo entre empresas, y hasta que administrativamente no se apruebe, la nueva empresa no existe y el servicio lo sigue prestando AUPSA, si bien es cierto que con los nuevos autobuses, y el servicio se está prestando gratuitamente.
- El Sr. Presidente señala que quedaría mejor en esos términos, pero jurídicamente hoy el servicio lo presta AUPSA, aunque ya figure el nombre nuevo en los autobuses. De todas formas, y a efectos de su conocimiento por los Grupos Políticos, sí se había celebrado la Comisión Informativa, donde fue dictaminado este asunto.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que en democracia las formas sí son importantes, y que AUPSA no está prestando el servicio, sino la nueva empresa, pues hay personal nuevo, nuevos autobuses, marquesinas, etc, que había hecho la nueva empresa, pero no critican eso, sino las formas utilizadas por el equipo de gobierno.

#### **5º.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL “PEDRO ÁLVAREZ OSORIO”.**

Visto el expediente de referencia,

El Pleno Municipal, previa deliberación y por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Aprobar los Estatutos para la constitución de la Fundación de Cultura “Pedro Álvarez Osorio” – Conde de Lemos-

**SEGUNDO:** Aprobar la aportación de la cantidad de 30.000 € al capital fundacional, por parte de este Ayuntamiento.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que el debate lo hará de forma conjunta para este punto y para el siguiente, que trata de la Fundación de Deportes, y debería ser el mismo que en el pasado Pleno, en el que quedaron pendientes para más estudio, pero después de varias reuniones el resultado es el mismo de entonces. Su Grupo plantea básicamente dos cuestiones, por un lado, marcar unos mínimos económicos para ser Patronos y para ser Benefactores, que creen es lo más razonable porque los Patronos deben soportar unas cantidades determinadas que nunca deberían ser exigibles a los Benefactores, salvo que ellos voluntariamente las quisieran aportar. Por otro lado, abogan porque los miembros del Patronato, dado que la Fundación va a realizar actividades promovidas por el Ayuntamiento, que es quien marca los fines, debería tener una participación de al menos el 50%, que no impide que la recaudación sea la mejor posible. Por otro lado, la contraoferta del Sr. Fierro de subir 1 miembro no creen que arregle nada, por lo que, lamentándolo mucho, votarán en contra.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, lamenta la postura del Grupo Socialista, porque han intentado llegar a acuerdos, pero no puede rebajar las pretensiones sin desnaturalizarlas, por lo que apoyan su aprobación y facilitarán a los grupos sociales su participación en la cultura y el deporte municipal.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que lamenta profundamente no poder aprobar estos puntos, porque sería apoyar algo en lo que no creen y espera que vayan lo mejor posible. Por otro lado, la aportación municipal en la Fundación de Deportes les parece ridícula, pues son sólo 9.000 €, y creen que al menos deberían equipararse ambas Fundaciones, pues el deporte necesita impulso económico, además de mejor programación, por lo que les pide que hagan un esfuerzo y que mejoren dicha aportación. También, no saben qué empresas van a participar ni qué cantidades aportarán, por lo que todo esto les parece algo oscuro.
- El Sr. Presidente le contesta que si ve oscuro será porque no tiene luces. La aportación municipal en la Fundación de Deportes es la que figura consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2007; quieren obtener más recursos del sector privado y en próximos ejercicios se irá estudiando la aportación que hará el Ayuntamiento. En la Fundación de Cultura se consignó más cantidad de dinero porque ya hay una empresa, que es Caja España, que ha comprometido su participación con esa cantidad, por lo que creyeron que era justo que el Ayuntamiento aportara una cantidad igual. De todas formas, estas cantidades son para iniciar la andadura de ambas Fundaciones, y en los próximos ejercicios se consignarán las cantidades que sean necesarias. Anuncia que a partir de

este momento las empresas privadas que deseen participar en estas dos Fundaciones, pueden hacerlo, y reitera que las mismas están absolutamente abiertas a todas las empresas, sean de donde sean, que deseen participar en la cultura y en el deporte municipal. También reitera que siempre será el Ayuntamiento el que marque las actividades a desarrollar, y las Fundaciones no podrán hacer nada que el Ayuntamiento no quiera, como es lógico y normal porque la promoción de la cultura y el deporte es una obligación municipal.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que la política la debe marcar el Ayuntamiento y no entidades privadas, pero sí puede suceder que a través de los Estatutos el equipo de gobierno del Ayuntamiento les pueda dar todo a gestionar por las Fundaciones, por lo que se debía fijar en éstos que sea quien sea quien gobierne el Ayuntamiento será éste quien marque las actividades a desarrollar, pues puede darse el caso que a través de convenios se lo den todo a la Fundación privada, y es por eso su empeño de mantener el 50% para el Ayuntamiento, para poder garantizar que, gobierne quien gobierne, la política deportiva y cultural estará en manos del Ayuntamiento. Sobre el anuncio que acaba de hacer el Alcalde para que las empresas que lo deseen puedan participar en las Fundaciones, señala que no quiere calificarlo, pero no se cree que el equipo de gobierno haya lanzado la creación de dos Fundaciones sin saber de antemano que hay empresas interesadas en su participación, porque, si es así, le parece increíble la osadía, y si no lo es, les pide una vez más que les digan qué empresas son las que están interesadas.
- El Sr. Presidente señala que lo más transparente es la oferta pública que acaba de hacer. El Sr. González Saavedra plantea que si el Ayuntamiento firma un convenio para gestionar una actividad determinada y después cambia el equipo de gobierno y el nuevo no quiere realizar esa actividad, que qué pasa, y por eso quiere garantizar en los Estatutos tener la mayoría, pero debe saber que cualquier convenio que se firma tiene una cláusula derogatoria, por lo que quien venga a gobernar el Ayuntamiento podrá derogar ese convenio y firmar otro; el Ayuntamiento siempre tendrá el control de la política cultural y deportiva y la Fundación no podrá llevar a cabo ninguna actividad que no le permita el Ayuntamiento.

## **6º.-APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Visto el expediente de referencia,

El Pleno Municipal, previa deliberación y por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Aprobar los Estatutos para la constitución de la Fundación “FUNDACIÓN DE DEPORTES DE PONFERRADA”

**SEGUNDO:** Aprobar la aportación de la cantidad de 9.000 € al capital fundacional, por parte de este Ayuntamiento.

El debate de este punto se hizo de forma conjunta con el punto 5º del Orden del Día.

#### **7º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de 3 de septiembre de 2004 se adjudicó el contrato de concesión de la gestión del “Servicio de conservación, mejora y mantenimiento de jardines, espacios verdes y arbolado viario del municipio de Ponferrada” a la entidad mercantil BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., con una duración del mismo de 7 años, prorrogable por anualidades, en el precio de 1.076.782 €, formalizándose el contrato en documento administrativo el de septiembre de 2004.

Resultando.- Que mediante escritura de fecha 27 de julio de 2005, la entidad Begar Medio Ambiente S.A. cambia su denominación social, pasando a denominarse LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A..

Considerando.- Que según los informes técnicos municipales, la ampliación y mejora del contrato se basa en la necesidad de incorporar nuevas zonas verdes y superficies surgidas en la ciudad con posterioridad a la celebración de dicho contrato, especialmente el nuevo Parque Oeste situado en el Barrio de La Rosaleda, incorporándose al expediente estudio económico de la ampliación del servicio, fijándose la cuantía del mismo en la cantidad de 264.000 €/anuales, y vistos los informes jurídicos y económicos,

Los miembros del Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Comercio; por unanimidad, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación y mejora del contrato de “Servicio de conservación, mejora y mantenimiento de jardines, espacios verdes y arbolado viario del municipio de Ponferrada”, por importe de 264.000 €/anuales.

**SEGUNDO:** Revisar la fianza con el adjudicatario del servicio, por importe igual al 4% del precio modificado.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,40 horas; lo que, como Secretario, certifico.